



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 01-019-0000000214-2016/SAT-H**

**Ayacucho, 30 de diciembre de 2016**

**EL GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se creó el SAT de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General: aprobar y establecer la política general del SAT, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras;



Que, mediante el Informe N° 14-013-000000060-2016-OAL/SAT-H, del 30 de Diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal del SAT de Huamanga, remite la propuesta de la Directiva para regular la entrega de tickets y cartillas de bingo para el programa de incentivos tributarios correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para premiar a los contribuyentes que efectúen el pago puntual anual (pago de los 4 trimestres) y voluntario del impuesto predial y arbitrios municipales 2017, siempre y cuando no registren deuda tributaria y no tributaria hasta el ejercicio 2016;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; El Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPH/A;



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 06-2016-SAT-H, obrante en el Anexo N° 01 adjunto a la presente, denominada: **"INCENTIVO AL PAGO PUNTUAL Y ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS HATU HATUN SORTEO BINGO MILLONARIO 2017-SAT-H"**, la misma que consta de catorce artículos, y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga la implementación y ejecución de la citada Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Social e Imagen Institucional del SAT-Huamanga la difusión de la presente Resolución, y al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** a los órganos competentes de la Entidad para su debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

 **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA**  
  
.....  
**Lic. Adm. Jhos Ospina Salinas**  
GERENTE GENERAL

JROS/GG-SAT-H  
JODI/AL-SAT-H



**DIRECTIVA N° 006-2016-SAT-H**  
**"INCENTIVO AL PAGO PUNTUAL Y ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS"**  
**HATU HATUN SORTEO BINGO MILLONARIO 2017-SAT-H**

**Artículo 1°.- Del Sorteo-Bingo**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga realizará un Sorteo-Bingo público y presencial entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que durante los meses de enero al viernes 14 de julio del 2017, cumplan con el pago de la totalidad de la deuda tributaria correspondiente hasta el ejercicio fiscal 2017 por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y/o arbitrios municipales, y no registren deuda pendiente de pago de años anteriores de deuda tributaria y no tributaria, incluyendo costas y gastos.

**Artículo 2°.- Finalidad**

Este Sorteo-Bingo tiene como finalidad incentivar una mayor cultura tributaria entre los contribuyentes, premiando el cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones tributarias, así como lograr la recaudación de tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos doce soles (S/ 3,736,212.00) hasta el mes de julio del 2017.

**Artículo 3°.- De los objetos materia del Sorteo-Bingo**

Los bienes muebles que serán premio del Bingo son los siguientes:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	02	UNIDAD	AUTOS CERO KILOMETROS
2	05	UNIDAD	CÓMBOS DE ELECTRODOMESTICOS DE 03 PIEZAS.
3	02	UNIDAD	LAPTOPS
4	01	UNIDAD	TV DE 42"

Los bienes muebles que serán premio del Sorteo son los siguientes:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	05	UNIDAD	BICICLETAS
2	15	UNIDAD	VALES DE CONSUMO
3	20	UNIDAD	CANASTA DE VIVERES

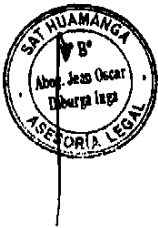
**Artículo 4°.- Condiciones para participar en el Sorteo - Bingo**

Para participar en el Sorteo-Bingo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participarán en el Sorteo-Bingo las personas naturales, sociedades conyugales, copropietarios, posesionarios y sucesiones indivisas que tengan la condición de contribuyentes del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y que en los meses de enero al viernes 14 de julio del 2017 cumplan con el pago de la deuda tributaria correspondiente hasta el ejercicio fiscal 2017 por los referidos tributos, y no registren deuda pendiente de años anteriores de deuda tributaria y no tributaria, incluyendo costas y gastos administrativos; asimismo, no hayan dejado de ser propietarios por regularización de transferencia de sus bienes inmuebles.
- Podrán participar del Sorteo-Bingo, los contribuyentes que hayan recogido sus cartones de Bingo y/o sus tickets de sorteo, debiendo estos últimos estar depositados en el ánfora, hasta las 05:15 p.m. del día viernes 14 de julio de 2017.



- En caso de administrados que participen en calidad de representantes y/o responsables y a su vez son acreedores de algún premio, deberán mostrar el boucher original de pago y la copia del D.N.I del titular, cuya documentación estará sujeta a revisión, motivo por el cual la entrega será posterior al evento.
- En caso de contribuyentes fallecidos, podrán participar los familiares que cancelen las deudas del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y que en los meses de enero al viernes 14 de julio del 2017 cumplan con el pago de la deuda tributaria correspondiente hasta el ejercicio fiscal 2017 por los referidos tributos, y no registren deuda pendiente de años anteriores de deuda tributaria y no tributaria, incluyendo costas y gastos administrativos. Para el recojo de los premios deberán acreditar la familiaridad con copia simple del D.N.I, mostrar el boucher original del pago de los tributos, partida de defunción del titular y cualquier otro documento que acredite la sucesión y/o familiaridad.
- En caso de contribuyentes que hayan sido acreedores de los bingos, tickets o ambos, y posterior a ello tengan deuda generada vía proceso de fiscalización y estos resulten ganadores de algún premio, la entrega de los premios se realizará una vez que haya cancelado la deuda pendiente en el plazo de 05 días hábiles, sin derecho a reclamo posterior.



#### Artículo 5°.- Lugar, día y hora del Sorteo-Bingo

El Sorteo-Bingo a que se refiere el artículo primero de la presente Directiva se realizará el día sábado 15 de julio del 2017, en el Coliseo Cerrado "Ciudad de Caracas" del Instituto Peruano del Deporte - IPD, ubicado en la Av. Venezuela S/N - Distrito de Ayacucho, desde las 9:00 am horas del mencionado día. El SAT Huamanga publicará oportunamente en su Página Web: [www.sat-h.gob.pe](http://www.sat-h.gob.pe), cualquier variación del lugar, día y hora del Sorteo-Bingo en un plazo no menor de 48 horas antes del evento.

#### Artículo 6°.- De la Conformación del Jurado para el Sorteo-Bingo

La Comisión del Sorteo - Bingo, propondrá de entre sus miembros a 03 integrantes del Jurado (01 presidente, 01 secretario y 01 miembro titular) que se encargaran de llevar todo el proceso del Sorteo-Bingo 2017.

#### Artículo 7°.- De las Funciones y atribuciones del Jurado

El Jurado integrados por 03 miembros electos anteriormente conforme el artículo 6° de la presente Directiva, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- Llevar a cabo todo el proceso del Sorteo-Bingo en conformidad con la presente Directiva.
- Recepcionar vía acta todos los bienes ligados al Sorteo-Bingo descritos en el artículo 03° de la presente Directiva.
- Entregar vía acta los bienes a los contribuyentes ganadores.
- Tutelar los bienes sobrantes hasta su entrega al área usuaria y/o titular de la entidad.
- Remitir un informe final a la Gerencia General del SAT-H sobre las acciones realizadas con copia de las actas generadas producto del Sorteo-Bingo.
- Los miembros del jurado del Sorteo-Bingo, son autónomos de resolver cualquier controversia que no esté regulado en la presente Directiva sin contradecir a ésta.

#### Artículo 8°.- Del procedimiento del Sorteo - Bingo



**8.1. Para el Sorteo:**

EL SAT Huamanga, procederá a la entrega de los tickets, a los contribuyentes, de acuerdo a las especificaciones del artículo 10° de la presente Directiva, los mismos que contendrán el número del código de contribuyente y los nombres y apellidos que identifiquen a su titular y a su vez, deberán ser depositados por el contribuyente en el ánfora habilitada por el SAT Huamanga hasta las 5:15 pm del viernes 14 de julio del 2017.

El día de realización del sorteo se deberá ir sacando los tickets, uno por uno, los mismos que tendrán que ser anunciados al público presente una única vez, por lo que el contribuyente del ticket ganador o su representante deberá de acercarse debidamente acreditado. (Ver Artículo 04).

En caso que el ticket ganador recaiga en un contribuyente que previamente fue premiado bajo esta modalidad, ésta se entenderá como no válida, procediéndose nuevamente con el sorteo, hasta resultar premiado un nuevo contribuyente que no haya ganado anteriormente.



**8.2. Procedimiento para el Bingo:**

EL SAT Huamanga procederá a la entrega de los cartones de bingo previamente elaborados, a los contribuyentes, de acuerdo a las especificaciones del artículo 10° de la presente Directiva, los mismos que contendrán casillas marcadas con la palabra BINGO y se jugará con los números del 01 - 75.

El día de realización del bingo se colocará en una bomba, las bolillas numeradas del 01 al 75, las mismas que irán saliendo al azar, para que sean mencionadas al público asistente hasta que se llegue a determinar el o los ganadores de cada premio.

Los tipos de juego serán definidos por el moderador del evento, el mismo que deberá de elegir entre las siguientes letras: U, C y L. El tipo de juego para los 02 autos será cartón lleno (apagón).

En caso que el bingo ganador recaiga en un contribuyente que previamente fue premiado bajo esta modalidad, ésta se entenderá como no válida, procediéndose con un nuevo juego, hasta resultar premiado un nuevo contribuyente.

**Artículo 9°.- Del desarrollo del Sorteo - Bingo**

Se dará inicio con el sorteo de 10 canastas de víveres, 08 vales de consumo, 05 combos y 01 TV, seguidamente de procederá con el bingo de 01 laptop y 01 auto.

Acto seguido, se procederá nuevamente con el sorteo de 10 canastas de víveres, 07 vales de consumo y 05 bicicletas posteriormente se procederá con el bingo de 01 laptop y 01 auto.

**Artículo 10°.- De las opciones para participar en el Sorteo - Bingo.**

N°	Detalle	Mes de Pago	Cantidad de Tickets	Cantidad de Bingos
1	Contribuyente puntual 2017 (impuesto predial y arbitrios municipales) que no registre deuda tributaria y no tributaria en ningún ejercicio.	Enero-Febrero	03 Tickets	03 bingos
2	Contribuyente puntual 2017 (impuesto vehicular) que no registre deuda tributaria y no tributaria en ningún ejercicio.	Enero-Febrero	03 Tickets	--
3	Contribuyente puntual 2017 (impuesto	Marzo-Mayo	02 Tickets	02 bingos

	predial y arbitrios municipales) que no registre deuda tributaria y no tributaria en ningún ejercicio.			
4	Contribuyente puntual 2017 (impuesto vehicular) que no registre deuda tributaria y no tributaria en ningún ejercicio.	Marzo-Mayo	02 Tickets	--
5	Contribuyente puntual 2017 (impuesto predial y arbitrios municipales) que no registre deuda tributaria y no tributaria en ningún ejercicio.	Junio-14 de Julio	01 Ticket	01 bingo
6	Contribuyente puntual 2017 (impuesto vehicular) que no registre deuda tributaria y no tributaria en ningún ejercicio.	Junio-14 de Julio	01 Ticket	--



**Artículo 11°.- De los ganadores y entrega de premios.**

Los contribuyentes que resulten ganadores, deben de acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad (D.N.I o Carnet de Extranjería).

La entrega de los premios debe ser personal o a través de un representante debidamente acreditado (Ver Artículo 4°). En caso de sucesiones intestadas se deberá contar con el documento que acredite la pertenencia al bloque de sucesores de la masa hereditaria.

Para todos los premios el SAT-H se inhibe de cualquier responsabilidad y/o participación en el caso de existir más de un (01) ganador por premios otorgado mediante la modalidad de bingo, quedando a entera responsabilidad de los ganadores dicha distribución.

La entrega de todos los premios contará con la anuencia de Notario Público del Distrito de Ayacucho.

**Artículo 12°.- De la publicación de la relación de contribuyentes participantes aptos y la lista de ganadores**

El 08 de julio de 2017 se publicará en la página web del SAT, el listado preliminar de contribuyentes que se encuentren aptos para participar en el Sorteo-Bingo. Dicha lista será actualizada el 14 de julio con los contribuyentes puntuales hasta esa fecha.

El lunes 17 de julio del 2017 se publicará el listado de los ganadores del Sorteo - Bingo en el frontis del local y en la página web del SAT Huamanga, en el Jirón 9 de diciembre N° 491 de la ciudad de Ayacucho.

El contribuyente que no se encuentre en la relación como participante apto y no cumpla con alguno de los artículos establecidos en la presente Directiva, no podrá participar en el Sorteo-Bingo ni ser acreedor de ningún premio.

**Artículo 13°.- De la resolución de controversias**

Los miembros del jurado del Sorteo-Bingo, son autónomos de resolver cualquier controversia que no esté regulada previamente en la presente Directiva.

**Artículo 14°.- Plazo para recoger los premios**

Los contribuyentes que resulten ganadores del Sorteo-Bingo, tendrán un plazo máximo de 05 días hábiles para recoger los premios ganados, caso contrario, los premios serán revertidos al SAT-H para posteriores campañas de incentivo a los contribuyentes puntuales.



**Artículo 15°.- Plazo para entrega de los vehículos**

Solo en el caso de los vehículos, estos serán entregados a los que resulten ganadores en el Sorteo Bingo 2017, en ceremonia pública el 05 de septiembre de 2017, por conmemorarse el X aniversario de creación institucional del SAT-Huamanga.

